

DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, Secretario de Educación Pública del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción XIII de la Ley General de Educación; 10 y 11 fracción XIV de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 33, 45 y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2 párrafo segundo, 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

CONSIDERANDO

Que, a fin de garantizar el derecho de la población tlaxcalteca a una educación de excelencia, equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es necesario realizar una Reestructuración en las Coordinaciones de Educación Artística y Tecnológica, como una estrategia para que el personal docente sea incorporado en la construcción del currículo académico, donde se les reconozca su conocimiento y experiencia adquirida en las aulas, así como actividades escolares de seguimiento para abatir el abandono y rezago educativo.

En este sentido de conformidad con lo que establece el artículo 9, fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, es facultad del Secretario de Educación en la entidad, emitir los lineamientos y bases de carácter pedagógico y administrativo que se requieran para su adecuado funcionamiento, y alcanzar los objetivos, estrategias y prioridades del sector educativo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; así como aprobar y autorizar los proyectos de programas sectoriales, regionales y especiales, incluyendo los de sus órganos desconcentrados y los programas institucionales de las entidades paraestatales que coordina.

Asimismo, el artículo 11, fracción XIV de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, determina que las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer las condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, implementarán programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; el numeral 38 de la citada Ley Educativa Local, señala que para lograr los objetivos del Sistema Educativo Estatal, se llevará a cabo una programación estratégica para que la formación docente y directiva, la infraestructura, así como los métodos y materiales educativos, se armonicen con las necesidades de la prestación del servicio público de educación y contribuya a su mejora continua.

Por consiguiente, los presentes Lineamientos buscan fortalecer los objetivos institucionales en educación, a través de la armonización normativa institucional con los criterios establecidos en las normas generales, con el objeto de generar una mayor intervención pedagógica áulica, escolar y comunitaria, del personal docente de educación artísticas y tecnológica alineadas a la Nueva Escuela Mexicana.

Cabe precisar que la construcción de los multicitados Lineamientos, es resultado de un trabajo colaborativo de las unidades de la SEPE-USER involucradas en el tema, entre titulares, académicos y personal de apoyo, tal es el caso, que se incorporaron diversas propuestas al documento normativo, siendo de manera precisa, en el del Apartado IV de los puntos 2, 3, 8 y 10 de Generalidades; 3, 4, 5 y 6 de Consideraciones; 9 de Funciones específicas para el personal docente de educación artística y educación tecnológica. Observaciones que fueron analizadas, comentadas e integradas en el programa, fortaleciendo la estrategia de reestructuración educativa con base en las necesidades del sector estudiantil.

No se omite mencionar que, para la reestructuración de las Coordinaciones de Educación Tecnológica y Educación Artística, por única ocasión, y como parte de la implementación del programa, se dará oportunidad al personal docente, de elegir la adscripción al Centro de Trabajo que les sea más favorable en el desempeño de sus actividades académicas, sin que ello represente una obligación por parte de la Autoridad Educativa Local, el de otorgar la adscripción al CCT seleccionado; toda vez que el desarrollo de estas actividades académicas priorizan las necesidades del servicio educativo y el interés superior de las NNAAyJ en el Estado.



Finalmente, se refiere que la reestructuración de Educación Tecnológica y Educación Artística, se realizará sin afectar los derechos laborales del personal docente, respetando y manteniendo su relación de trabajo con la SEPE, con la misma clave presupuestal, así como con los derechos y obligaciones que esto implica.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 005/SEPE/2024 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PERSONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL ESTADO DE TLAXCALA

ÚNICO. Se establecen los Lineamientos y Criterios de Operación del Personal de Educación Artística y Educación Tecnológica en el Marco del Programa para Garantizar la Permanencia Escolar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes del Estado de Tlaxcala con el objeto de revalorizar a las maestras y los maestros de educación tecnológica y artística, como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos laborales, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

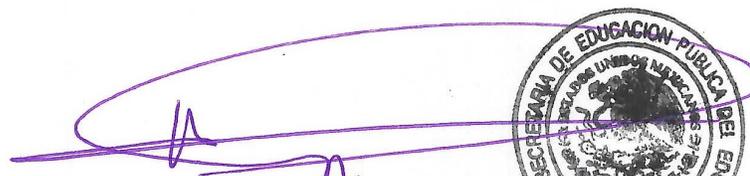
TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán aplicables, a partir de su expedición por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado y su difusión, a través de su página oficial.

SEGUNDO. Estos Lineamientos deberán ser registrados en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 párrafo segundo, 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y 2 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

TERCERO. La interpretación de los presentes Lineamientos y la resolución de los casos no previstos en los mismos, serán determinados por la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado o quien éste designe.

Dado en el Despacho del Secretario, recinto oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



DR. HOMERO MENESES HERNANDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
Rubrica y sello





SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

USET

UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA

Lineamientos y Criterios de Operación del Personal de Educación Artística y Educación Tecnológica en el Marco del *Programa para garantizar la permanencia escolar de las NNAyJ del Estado de Tlaxcala*



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo segundo, 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y 2 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro, se realiza el registro del "Acuerdo Número 005/SEPE/2024 por el que se Establecen los Lineamientos y Criterios de Operación del Personal de Educación Artística y Educación Tecnológica en el Marco del Programa para Garantizar la Permanencia Escolar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes del Estado de Tlaxcala" emitido por el Doctor Homero Meneses Hernández, en ejercicio de sus funciones como Secretario de Educación Pública del Estado en fecha ocho de julio del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del referido Acuerdo.

REGISTRÓ:



Lic. Heriberto Gómez Rivera

Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la USET



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS



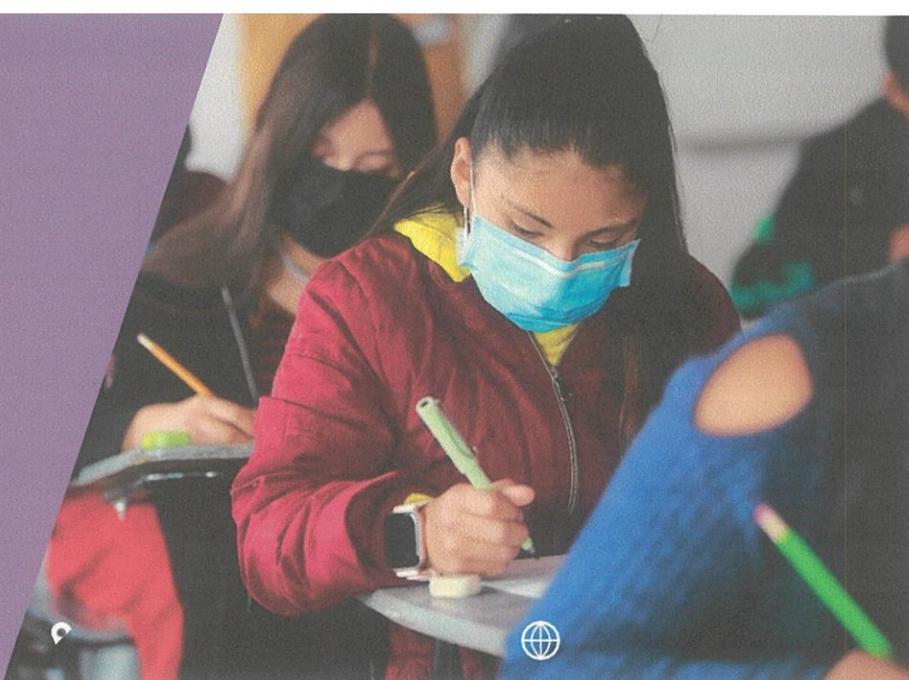
Carretera Federal Libre Tlaxcala – Puebla, Km. 1.5 Int. 5,
Col. Las Ánimas, Tlaxcala, C.P. 90030
Tel. 246 462 3600 ext. 1022



SEPE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO

USET
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

Índice



	Pág.
Introducción	3
Apartado I: Marco jurídico	5
Apartado II: Objetivos prioritarios para la operación del personal de educación artística y educación tecnológica	7
Apartado III: De los criterios de ubicación del personal docente de educación artística y educación tecnológica	9
Apartado IV: De la operación para las funciones del personal docente de educación artística y educación tecnológica	11

Introducción

El rezago, el abandono escolar y las afectaciones socioemocionales son problemas emergentes en el campo educativo en México: se cree que todos los estudiantes logran adquirir los conocimientos de la misma forma y en el mismo tiempo, sin importar su contexto, características y necesidades.

En las entidades de nuestro país existen condiciones de desigualdad que afectan a los estudiantes y su posibilidad de desarrollar trayectorias escolares completas, continuas y relevantes. De acuerdo con cifras del 2022 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el estado de Tlaxcala, el rezago educativo presentó un incremento de 9,291 personas; al pasar de 207,493 en el 2018, a 216,784 en el 2020. Esta situación propicia la necesidad de implementar acciones que incidan para reducir el rezago existente y considerarlo como una meta relevante de la actividad educativa.

En consecuencia, para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es indispensable reducir y prevenir el rezago, abandono escolar y afectaciones socioemocionales a partir de sistemas de alerta temprana basados en la gestión educativa, con énfasis en la prevención y fortalecimiento de las trayectorias educativas; además de poner en el centro la labor de los docentes, no sólo para el tránsito escolar sino también para la formación integral y el acompañamiento de los educandos en sus trayectorias formativas en los diferentes niveles y modalidades de educación básica, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva, como se establece en la Ley General de Educación en 2024.

La política educativa tlaxcalteca avanza hacia la construcción de una sociedad más justa, hacia una educación que garantice un enfoque inclusivo, que atienda a todos, sin dejar de lado la problemática específica que aqueja a la población en condiciones de vulnerabilidad. Al considerar que las condiciones de pobreza son circunstancias que motivan el abandono escolar, la SEPE-USET prioriza el fortalecimiento de las trayectorias escolares a través del diseño de acciones de política pública desde las condiciones de las NNA para que estén vinculados al sistema educativo y a las oportunidades relacionadas con su desarrollo personal, económico y entorno social.

Para atender lo anterior, la entidad ha propuesto el *Programa para garantizar la permanencia escolar de las NNAYJ del estado de Tlaxcala*, a través de la reestructuración de las coordinaciones de educación artística y tecnológica de la SEPE, "que busca revalorar y canalizar sus saberes, experiencias, profesionalismo, capacidad y habilidades para combatir el rezago y el abandono escolar".

Apartado I Marco Jurídico

Los artículos 2º y 3º de la Constitución, así como los 3º y 20º de la Ley General de Educación (LGE), mencionan que toda persona tiene derecho a la educación y es el Estado quien la garantiza en todos sus niveles y modalidades, con especial énfasis en el interés superior de las NNyJ, para promover la equidad y combatir las desigualdades regionales y de género.

La LGE en su artículo 8º estipula que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, prioritariamente a grupos y regiones con mayor rezago educativo dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

El artículo 7º expone que a través de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), se buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual coloca al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las NNyJ, así mismo, tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 (PND) menciona que limitan el acceso a la educación de manera incluyente y equitativa: el costo que supone la escolaridad para las personas provenientes de hogares con bajos ingresos; el rezago educativo que afecta particularmente a los grupos históricamente discriminados; la falta de capacidad institucional para atender la diversidad de características físicas, intelectuales, culturales y lingüísticas de las y los alumnos.

En el Plan Sectorial de Educación 2019-2024 dispone que, con el objetivo de lograr una educación para todas y todos, sin dejar a nadie atrás, es importante contribuir a un nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de las personas, que garantice el disfrute pleno del derecho a la educación, como catalizador del logro de un desarrollo nacional sostenible con acciones puntuales.

En la Estrategia Prioritaria 1.5 se busca que la población en rezago educativo adquiera conocimientos y habilidades mínimas necesarias para mejorar su calidad de vida y oportunidades de desarrollo; por otra parte, garantizar el acceso equitativo a la educación para adultos en diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, según la vulnerabilidad y pertinencia cultural y lingüística.

La Estrategia Nacional para *Promover Trayectorias Educativas Continuas, Completas y de Excelencia 2022*, tiene como finalidad garantizar los aprendizajes necesarios para el tránsito escolar y la formación para la vida y la ciudadanía.

Finalmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece garantizar el acceso a una educación de excelencia, cuya prioridad sea beneficiar la enseñanza de los alumnos en los diferentes niveles educativos.



Apartado II

Objetivos prioritarios para la operación del personal de educación artística y educación tecnológica

- Garantizar el derecho de la población en Tlaxcala a una educación de excelencia, equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las NNA.
- Revalorizar a las y los maestros de educación tecnológica y artística, como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
- Generar entornos favorables y redes de apoyo familiares y sociales, para el desarrollo integral de las NNA, en los diferentes niveles y modalidades de educación básica en el Estado.
- Generar intervenciones pedagógicas áulicas, escolares y comunitarias, alineadas a la NEM.

De la Autonomía Profesional de la figura docente de educación artística y educación tecnológica

LA NEM reconoce el papel protagónico que tienen las y los maestros en la transformación educativa y social del país. Durante muchos años las y los maestros han pedido ser tomados en cuenta en la construcción del currículo, que se les reconozca el conocimiento y las experiencias que van ganando día a día en el aula.

Conscientes de que la transformación social va de la mano del cambio educativo y de la importancia de las y los maestros, se busca que realicen una labor pedagógica y didáctica, basada en su autonomía profesional, en reconocerse como sujetos de saberes y experiencias, y como profesionales de la educación. Entendiendo como Autonomía Profesional, a la facultad de los colectivos docentes para tomar decisiones que permitan contextualizar, jerarquizar y ordenar los contenidos nacionales, así como incluir contenidos locales, de acuerdo con los intereses, habilidades y necesidades de NNAYJ que hagan posible su aprendizaje, como estipula la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

En este sentido, para promover la autonomía profesional individual y colectiva es necesario que en los colectivos escolares:

- Se fortalezca la identidad profesional de los docentes desde la comprensión de su función educativa como agentes de transformación social.
- Se generen espacios para la reflexión constante sobre la práctica docente y la identificación de aquellos aspectos en los que requiere mejorar.
- Se revisen críticamente las decisiones que se toman en relación con qué, cómo y para qué de la enseñanza y el aprendizaje.

- Se promueva el diálogo y el trabajo conjunto para la construcción de una cultura de colaboración y la toma de decisiones.
- Se reconozca la riqueza de la diversidad de los estudiantes, familias y docentes para la mejora de la enseñanza y el aprendizaje.
- Se coloque la formación integral y el aprendizaje de los estudiantes al centro de la acción educativa.
- Se asuma la formación docente como un compromiso y responsabilidad colectiva para fortalecer la práctica docente.
- La autonomía profesional de los docentes también requiere de compromiso, confianza y decisión de las autoridades educativas estatales para generar condiciones de participación, colaboración, acompañamiento y respeto a las decisiones de los colectivos en cada escuela y plantel.

Apartado III
De los criterios de ubicación del personal docente de educación artística y educación tecnológica

De la ubicación del personal docente de educación artística o educación tecnológica:

1. Los docentes de educación artística y tecnológica conservan su clave presupuestal, sus derechos y prestaciones.
2. Los docentes de educación artística y tecnológica podrán elegir por única ocasión si conservan su centro de trabajo o se cambian a otro de su preferencia, que podrá ser de sostenimiento estatal o federal. La elección del centro de trabajo de cada docente será en estricto apego a su antigüedad en el servicio.
3. En caso de que dos docentes coincidan en la antigüedad de años de servicio, se tomará en cuenta la antigüedad en el centro de trabajo y/o en su caso valorar su expediente laboral.
4. Las escuelas que actualmente cuentan con algún docente de esta modalidad deberán conservar a uno de ellos, entendiendo que la prioridad son primarias y telesecundarias.
5. La elección del centro de trabajo de sostenimiento estatal o federal, que actualmente no cuente con el servicio, será preferentemente de la lista de las escuelas unitarias, multigrado y de atención prioritaria.
6. La elección del centro de trabajo se realizará como fecha límite el 15 de julio del 2024, mediante oficio de solicitud validado por la coordinación del programa; después de esta fecha la autoridad educativa, en el ámbito de sus funciones, realizará las asignaciones.
7. El personal de nuevo ingreso queda sujeto a ser asignado a las escuelas que la autoridad educativa determine.
8. La carga horaria con la que cuentan podrá ser cubierta en el mismo turno en el que laboran actualmente.
9. Los docentes con carga horaria mayor de 15 horas no podrán permanecer en el nivel de preescolar.
10. El horario será definido por el docente en coordinación con el director e informado al jefe inmediato superior (coordinador de área) bajo los criterios que siguen:

Propuesta de distribución de horas

Horas	Días
1-3	1
4-10	2 a 3
11-15	3 a 4

16-22	4 a 5
23-25	5
26 en adelante	5 y ambos turnos



Apartado IV
De la operación para las funciones del personal docente de educación artística y educación tecnológica

Generalidades

1. Contribuir en la elaboración de un diagnóstico socioeducativo de los estudiantes, desde la evaluación formativa.
2. Participar en las sesiones de CTE, sobre todo en la estrategia de atención a alumnos en situación de rezago, riesgo de abandono y afectaciones socioemocionales.
3. Impulsar una intervención y acompañamiento pedagógico, orientada al desarrollo de procesos educativos contextualizados, reflexivos y participativos, en los escenarios áulicos, escolares y comunitarios.
4. Implementar intervenciones pedagógicas específicas que aporten en los desafíos académicos, y también en factores socioeconómicos y familiares que contribuyan al abandono escolar, con la creación de un entorno que promueva la permanencia, una cultura de paz y el desarrollo integral de los estudiantes.
5. Generar sistemas de acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y el contexto.
6. Formarse sobre los principios que dan sustento al Programa de Estudios 2022 y las metodologías sociocríticas que permitan atender el rezago, el abandono escolar y las afectaciones socioemocionales.
7. Colaborar en el desarrollo de proyectos integradores, desde un marco de educación inclusiva, que implica pensar en acciones formativas que posibiliten la participación y colaboración de todos y todas.
8. Presentar los avances obtenidos de la evaluación formativa en los tres periodos establecidos del calendario escolar (reuniones de vinculación).
9. Ejercer la autonomía profesional en su intervención pedagógica para combatir el rezago educativo, el abandono escolar y las afectaciones socioemocionales, desde su visión, experiencia y perfil profesional.
10. Priorizar la atención y acompañamiento en las NNyJ con mayor riesgo de rezago y abandono escolar desde el aula, la escuela y la comunidad.

Consideraciones

1. La función de los docentes asignados estará prioritariamente en la intervención pedagógica, evitando que cubran las ausencias de las y los maestros titulares del grupo.
2. Los docentes no cubrirán la ausencia de las disciplinas del currículo, sino que su esfuerzo estará direccionado hacia la atención del aprovechamiento y abandono escolar; a partir de proyectos integradores en los campos formativos y metodologías sociocríticas que permitan la atención.

3. En las escuelas con más de 18 grupos se integrarán dos figuras educativas de estas modalidades.
4. Participar en los procesos de formación docente con base en las necesidades de las NNAYJ y de su práctica profesional ante el Centro de Actualización del Magisterio (CAM).

Funciones específicas para el personal docente de educación artística

De acuerdo con el Plan de Estudio 2022, las artes y la perspectiva estética, producen mejores aprendizajes, tanto para la integración social como para el desarrollo cognitivo y la expresión personal. La educación artística está incorporada en el campo formativo de "Lenguajes" y el eje articulador "Artes y experiencias estéticas".

1. Desarrollar en el estudiante la experiencia estética, que le permita entender que la cultura es un modo de saber y aprender, desplazando la idea que la razón es la única vía de conocimiento.
2. Enseñar a expresarse de manera creativa por medio de elementos de la música, la danza, el teatro y las artes visuales.
3. Desarrollar un pensamiento artístico, que les permita integrar la sensibilidad estética, con otras habilidades de los demás campos formativos.
4. Generar intervenciones pedagógicas acordes con las necesidades de los estudiantes que atiende, que repercutan directamente en el espacio áulico, escolar y comunitario.
5. Contribuir a partir de sus habilidades, capacidades y destrezas, en la elaboración del PMC, en el ámbito de aprovechamiento académico.
6. Organizar el espacio del aula, de acuerdo con los contenidos y las formas de participación que se espera de los NNA.
7. Utilizar juegos y actividades para fomentar el aprendizaje y la enseñanza de la estética.
8. Fomentar la participación y creativa del estudiante.
9. Establecer un diálogo horizontal con los directivos, docentes, madres, padres, tutores y/o cuidadores de familia, autoridades comunitarias y municipales, para modificar las intervenciones y establecer acuerdos que permitan la mejora del alumnado.
10. Participar en las sesiones de CTE y talleres intensivos de formación para docentes.
11. Asegurar la participación equitativa del grupo, el respeto entre sus integrantes, el diálogo, el consenso y la toma de acuerdos.
12. Apoyar a que los alumnos diseñen, ejecuten y evalúen proyectos que respondan a sus intereses y a las necesidades del contexto.

Funciones específicas para el personal docente de educación tecnológica

Desde el Plan de Estudios 2022 (SEP) se plantea que "el ser humano busca

conocer todo aquello que lo rodea y que conforma su entorno natural y sociocultural a partir de su curiosidad e interés por explorarlo". Conforme NNA interactúan con el mundo, desarrollan experiencias y construyen saberes que se amplían y diversifican, por lo que es importante reconocer que existen diferentes caminos para construir conocimientos, usarlos y compartirlos. El objeto de aprendizaje de los campos formativos es "de lo humano a lo comunitario" y "saberes y pensamientos científicos", a comprensión y explicación de los fenómenos y procesos naturales tales como cuerpo humano, seres vivos, materia, energía, salud, medio ambiente y tecnología, desde la perspectiva de diversos saberes y en su relación con lo social.

1. Elaborar planeaciones didácticas acordes con las necesidades de los estudiantes que atiende.
2. Diseñar y seleccionar estrategias para utilizar materiales, recursos, tecnologías de la información y la comunicación.
3. Organizar el espacio del aula, de acuerdo con los contenidos y las formas de participación que se espera de los NNA.
4. Contribuir en los procesos de evaluación formativa.
5. Emplear, preferentemente, la metodología con enfoque en ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés).
6. Desarrollar habilidades de pensamiento crítico, de resolución de problemas y creatividad en los estudiantes para enfrentar problemas tecnológicos cotidianos.
7. Generar intervenciones pedagógicas acordes con las necesidades de los estudiantes que atiende y repercutan directamente en el espacio áulico, escolar y comunitario.
8. Contribuir a partir de sus habilidades, capacidades y destrezas, en la elaboración del PMC, en el ámbito de aprovechamiento académico.
9. Utilizar juegos y actividades para fomentar el aprendizaje y desarrollo de habilidades técnicas básicas.
10. Fomentar la participación creativa del estudiante.
11. Generar un diálogo horizontal con el directivo, docentes y padres, madres, tutores y/c cuidadores de familia, para establecer acuerdos que permitan la mejora del alumnado.
12. Asistir y participar en las sesiones de CTE y talleres intensivos de formación para docentes.
13. Fomentar una educación en la que los estudiantes aprendan haciendo, experimentando y construyendo proyectos propios que les permitan desarrollar habilidades y conocimientos.
14. Asegurar la participación equitativa del grupo, el respeto entre sus integrantes, el diálogo, el consenso y la toma de acuerdos.
15. Apoyar a que las y los alumnos diseñen, ejecuten y evalúen proyectos que respondan a sus intereses y a las necesidades del contexto.

16. Establecer un diálogo horizontal con los directivos, docentes, padres de familia, autoridades municipales y comunitarias, para modificar las intervenciones y establecer acuerdos que permitan la mejora del alumnado.



Tlaxcala, Tlax. a ____ de _____ de 2024

Asunto: Solicitud de cambio de CT.

Prof. _____
Coordinador de Educación Artística y Educación Tecnológica
P r e s e n t e.

El(La) que suscribe _____, con CURP:
_____, RFC: _____, Clave(s) Presupuestal(es)
_____, y fecha de ingreso al sistema _____,
con un total de horas _____ adscrito(a) a la(s) escuela(s) _____ C.C.T.
_____ del nivel _____, ubicada(s) en la(s) localidad(es)
_____ del(os) municipio(s) _____.

En atención a las asambleas para la reestructuración de las Coordinaciones de Educación Tecnológica y Educación Artística, considerando el apartado III de los criterios para la ubicación del personal docente; en el marco del *Programa para Garantizar la Permanencia Escolar de las NNAyJ del Estado de Tlaxcala*, por única ocasión solicito la siguiente opción de cambio de Centro de Trabajo:

	Escuela	C.C.T.	Turno	Nivel	Localidad	Municipio
1						

Seguro(a) de su apoyo y atención a la presente, le reitero mis más sinceras gracias.

A T E N T A M E N T E

(Nombre y firma)

La presente solicitud no obliga a la Autoridad Educativa Local a autorizar el cambio de CT, toda vez que por ningún motivo se afectará al servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.

